

Oficio Nro. GADDMQ-ACDC-2021-1815-O

Quito, D.M., 29 de noviembre de 2021

Asunto: Resolución No. 027-CSA-2021 de la Comisión de Salud

Señora Doctora
Brith Catherine Vaca Chicaiza
Vicealcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito
DESPACHO CONCEJAL VACA CHICAIZA BRITH CATHERINE
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente y en atención a la Resolución tomada en la Comisión de Salud, en sesión extraordinaria No. 48, llevada a cabo el 24 de noviembre de 2021, resolvió: "(...) a fin de que procedan a remitir los aportes y observaciones pertinentes al texto del Proyecto de ORDENANZA QUE REGULA Y LIMITA EL USO DE PIROTECNICA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, para lo que se otorga, el plazo de un día contado desde la notificación de la presente resolución de la Comisión Permanente de Salud del Concejo Metropolitano de Quito".

En ejercicio de las competencias dadas a la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, en la Resolución No. A 002, emitida el 9 de marzo de 2021, me permito señalar que bajo a las atribuciones dentro del sistema de comercio, la presente ordenanza no reforma ninguna ordenanza que rige a los centros de comercio como son Mercados, Ferias y Plataformas, Comercio Autónomo, ni Centros Comerciales Populares, así como tampoco, afecta la operatividad del comercio en el DMQ; una vez revisado el texto normativo no existen observaciones de fondo por parte de esta Agencia.

Sin embargo, la ACDC presenta dos observaciones de forma al proyecto de ordenanza:

Proyecto de Ordenanza Metropolitana.-

1.- "Art. [...].- Prohibición de uso de pirotecnia.- Se prohíbe en el Distrito Metropolitano de Quito la comercialización y venta de materiales pirotécnicos salvo las excepciones previstas en este Título.

La persona que incurra en la prohibición contenida en este artículo será sancionada con una multa equivalente a dos salarios básicos unificados. En caso de reincidencia, se aplicará una multa equivalente a cuatro básicos unificados.

Para efectos de la aplicación del art. 245 del Código Orgánico Administrativo, se considerará que la infracción administrativa que se sanciona en esta norma es de categoría leve.

Si la multa no se satisface oportunamente, el órgano competente podrá imponer una multa compulsoria de entre cuatro y veinte salarios básicos unificados, según lo previsto en el art. I.2.262 del Código Municipal, sin perjuicio del ejercicio de la potestad de ejecución coactiva.".

Observación:

"En el artículo se menciona al Art. I.2.262, mismo que debe ser cambiado por el que consta en la última versión de la codificación del Código Municipal siendo el "Art. 329".

Proyecto de Ordenanza Metropolitana.-





Oficio Nro. GADDMQ-ACDC-2021-1815-O

Quito, D.M., 29 de noviembre de 2021

2.- "Art. [...].- Prevención del uso de material pirotécnico. El órgano de salud del Gobierno Autónomo Descentralizdo del Distrito Metropolitano de Quito realizará campañas de información y educación con el objeto de concientizar a la población sobre la necesidad de evitar riesgos derivados del uso de la pirotecnia de efecto sonoro como así también para preservar la integridad física de las personas, de los animales y del ambiente.".

Observación:

El presente artículo tiene un error de forma en la palabra "Descentralizdo", siendo lo correcto "Descentralizado"

Finalmente, es importante comunicar señora Presidenta que la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, mediante Oficio Nro. GADDMQ-ACDC-2021-1784-O, de 24 de noviembre de 2021, remitió a la Comisión Permanente de Salud del Concejo Metropolitano de Quito, las respectivas observaciones al Proyecto de Ordenanza que Regula y Limita El Uso De Pirotécnica en el Distrito Metropolitano De Quito.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines de cumplimiento de las Resoluciones adoptadas en la mencionada petición por su autoridad.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Edison Javier Carrillo Vizcaino

COORDINADOR DISTRITAL DEL COMERCIO AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2021-5438-O

Anexos

- resol_no._027-csa_2021-11-24_-signed.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Andrés Gustavo Mantilla Zapata	agmz	ACDC-AL	2021-11-29	
Aprobado por: Edison Javier Carrillo Vizcaino	EJCV	ACDC	2021-11-29	



